



*Universidad Nacional
de Villa María*

VISTO:

La situación presupuestaria y salarial que atraviesan las Universidades Nacionales y el sistema científico-tecnológico; la insuficiencia de recursos asignados para garantizar el normal funcionamiento institucional durante el presente ejercicio; el progresivo deterioro y pérdida del poder adquisitivo de los salarios de docentes y Nodocentes; la afectación de programas académicos, de investigación, extensión, bienestar estudiantil e infraestructura; y la necesidad de asegurar condiciones de previsibilidad y sostenibilidad para el desarrollo de la educación superior pública, y,

CONSIDERANDO:

Que, la educación superior, la producción científica y el desarrollo tecnológico constituyen responsabilidades indelegables del Estado y un derecho social fundamental.

Que, la continuidad y calidad de las funciones sustantivas universitarias requieren financiamiento adecuado, oportuno y estable, así como condiciones laborales dignas para quienes sostienen cotidianamente las tareas de enseñanza, investigación, gestión y servicios a la comunidad.

Que, el actual contexto económico de emergencia compromete seriamente el funcionamiento regular de las instituciones, socavando así la continuidad académica, la calidad educativa, la producción de conocimiento y el derecho social a la educación superior.

Que, este escenario genera restricciones que impactan en el acceso, la permanencia y la graduación estudiantil, y debilitan las capacidades estratégicas del sistema científico nacional.

Que, tras CUATRO (4) meses de contar con una Ley aprobada (y ratificada) por el Congreso de la Nación resulta imprescindible contar con una política de financiamiento que garantice certidumbre presupuestaria y crecimiento progresivo de la inversión pública en universidades, ciencia y tecnología.



*Universidad Nacional
de Villa María*

Que, los posicionamientos colectivos del sistema universitario argentino, expresados a través del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y de las organizaciones representativas de sus trabajadoras/es, coinciden en la urgencia de adoptar medidas estructurales que resguarden a un sistema de calidad reconocido a nivel mundial que garantiza oportunidades, movilidad social ascendente, desarrollo y futuro.

Que, frente a un Estado que destrata a sus docentes y Nodocentes con sueldos por debajo de la línea de pobreza, avanza sobre derechos adquiridos y pretende vaciar a la Universidad Pública de sus mejores profesionales, también se torna urgente evidenciar y rechazar toda normativa que promueva la flexibilización o precarización del trabajo porque contradice los principios de estabilidad, dignidad laboral, justicia social y negociación colectiva que sustentan las relaciones laborales.

Que, es responsabilidad de este Consejo Superior expresar una posición común que represente a la totalidad de los claustros y defienda a la Universidad Pública en su integralidad.

Que, el Consejo Superior, en la reunión celebrada el día 18 de Febrero de 2026, trató sobre tablas y aprobó la decisión contenida en la presente Resolución al ser tratado el punto SEPTUAGÉSIMO CUARTO (74°) del Orden del Día, conforme testimonia el acta sintética número QUINIENTOS TREINTA (530) de la misma fecha.

Que, por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 10° del Estatuto General de la Universidad Nacional de Villa María,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° –

DECLARAR estado de emergencia presupuestaria, salarial y de funcionamiento en el ámbito de la Universidad Nacional de Villa María.-



*Universidad Nacional
de Villa María*

ARTÍCULO 2° –

EXIGIR al Estado Nacional la actualización inmediata y ejecución plena de las partidas presupuestarias, asegurando recursos suficientes para el normal desarrollo de las actividades académicas, científicas, de extensión y de gestión institucional.-

ARTÍCULO 3° –

RECLAMAR la urgente recomposición salarial de docentes y nodocentes, garantizando mecanismos que preserven y recuperen el poder adquisitivo de los ingresos.-

ARTÍCULO 4° –

EXIGIR la plena, inmediata y efectiva aplicación de la Ley de Financiamiento Universitario, como instrumento indispensable para asegurar previsibilidad, sostenibilidad y fortalecimiento progresivo del sistema universitario público y del entramado científico-tecnológico nacional.-

ARTÍCULO 5° –

MANIFESTAR el rechazo a toda propuesta de reforma laboral que implique pérdida de derechos, precarización o debilitamiento de las condiciones de trabajo, por resultar incompatible con los principios de estabilidad, dignidad y calidad institucional que la Universidad sostiene.-

ARTÍCULO 6° –

CONVOCAR a la comunidad universitaria en su conjunto a sostener acciones institucionales, democráticas y colectivas en defensa del derecho a la educación superior pública, gratuita, inclusiva y de calidad.-

ARTÍCULO 7° –

REGÍSTRESE, comuníquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.-

**DADA EN LA CIUDAD DE VILLA MARÍA, PROVINCIA DE CÓRDOBA,
SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE VILLA MARÍA A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE
FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-**

RESOLUCION N° 024/2026.

Hoja de firmas